

Proceso participativo para la elaboración de la  
Ley de Comercio de Aragón

# ACTA

Taller

Zaragoza (mañana), 26 de mayo de 2014



Proceso participativo para la  
Elaboración de la Ley de  
Comercio de Aragón

**DÍA 14 DE MAYO DE 2014 - SALA HERMANOS BAYEU**

 **GOBIERNO  
DE ARAGON**

## ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN .....	3
2.- ASISTENTES AL TALLER .....	4
3.- DESARROLLO DEL TALLER .....	5
4.- RESUMEN DE APORTACIONES .....	22
5.- CIERRE DEL TALLER .....	26
6.- EVALUACIÓN DEL TALLER .....	27

## 1. INTRODUCCIÓN

En su reunión del 4 de marzo de 2014, el Consejo de Gobierno tomó conocimiento del Anteproyecto de Ley de Comercio de Aragón que promueve el Departamento de Industria e Innovación, texto que integrará las modificaciones que se han hecho a lo largo de estos años para adaptar la normativa autonómica a la estatal y europea, y una vez aprobado supondrá la derogación de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón.

Tras la toma en conocimiento, y entendiendo la importancia del futuro texto legal como motor de la vida económica, factor de desarrollo y elemento de vertebración del territorio de la Comunidad Autónoma, el Gobierno de Aragón (la Dirección General de Comercio y Artesanía y la Dirección General de Participación Ciudadana, Acción Exterior y Cooperación) impulsa un proceso participativo que permita abrir un amplio debate contando con la opinión y aportaciones de los agentes y entidades implicadas en la materia, tendente a la elaboración de la Ley de Comercio de Aragón. A este proceso de participación se ha convocado a más de cien entidades: sector empresarial, federaciones y asociaciones de comerciantes, sindicatos, universidad, consumidores y usuarios, asociaciones vecinales y otros grupos interesados en la materia.

Después de realizada la Sesión Informativa, el 14 de mayo de 2014, en la ciudad de Zaragoza, y después de haber tenido los talleres de participación ciudadana de Huesca y Teruel, se celebra el primero de los previstos en la ciudad de Zaragoza, en fecha de 26 de mayo.

La presente Acta da cuenta del contenido y la presencia de los asistentes al citado Taller.



## 2. ASISTENTES al TALLER DE ZARAGOZA (Mañana)

Nombre	Entidad
<b>ASISTENTES (18)</b>	
Natalia García Ortiz	Cámara de Zaragoza
Isabel Naudín Sarría	AECIS Cinco Villas
Roberto Javier Pérez González	Ayuntamiento de Zaragoza
Carmen Sancho Bustamante	Ayuntamiento de Zaragoza
Javier Asensio Galdiano	UGT-Aragón
Miguel Ángel Ballesteró García	Federación de Comercio Zaragoza
Beatriz Callen Escartín	CREA
Juan Lahoz Lisbona	UPTA
Salvador Arenere García	Puerto Venecia
Eva Marín Llimera	Puerto Venecia
Judith Prat Molet	FAMCP
Demetria Cortés Molés	Asociación Profesional Empresarios Caspe
Pascual Callejero Franco	Federación de Comercio ECOS
Joaquín Contamina Espino	Asoc. Comerciantes Conde Aranda
Joaquín Soguero Romea	Informacu Aragón
Enrique Fraga Cruz	FASGA ARAGÓN
Ignacio Latorre Elena	El Corte Inglés, S.A.
Emilio Alloza Díez	CC.OO.

Nombre	Entidad
<b>ORGANIZACIÓN (5)</b>	
Olga Erruz	Jefa de Servicio de Ordenación y Promoción Comercial
Gema Domínguez	Asesora Técnica de Participación Ciudadana
Jaime Minguijón Pablo	Equipo facilitador de Milenium3
Dioscórides Casquero	Equipo facilitador de Milenium3
Saúl Pérez	Equipo facilitador de Milenium3



### 3. DESARROLLO DEL TALLER

El Taller tuvo el siguiente desarrollo:

10:00 h. a 10:10 h.	<b><i>Acogida y entrega de documentación</i></b>
10:10 h. a 10:15 h.	<b><i>Presentación del Proceso de Participación Ciudadana</i></b>
10:15 h. a 10:20 h.	<b><i>Resumen del texto del Anteproyecto de la Ley de Comercio de Aragón sometido a participación ciudadana</i></b>
10:20 h. a 11:45 h.	<b><i>Desarrollo de la Primera parte del Taller de Participación Ciudadana</i></b>
11:45 h. a 12:00 h.	<b><i>Descanso</i></b>
12:00 h. a 13:35 h.	<b><i>Desarrollo de la Segunda parte del Taller de Participación Ciudadana</i></b>
13:35 h. a 13:40 h.	<b><i>Cierre del taller</i></b>

Se da comienzo a la reunión a las 10:10h, tras 10 minutos de cortesía y previa la entrega a los asistentes de la documentación necesaria para el taller.

El técnico del equipo facilitador da la bienvenida a los asistentes y presenta a las personas que viene de la DGA y al resto de su equipo. A continuación pasa la palabra a la Asesora Técnica de Participación Ciudadana Dirección General de Participación Ciudadana, Acción Exterior y Cooperación del Gobierno de Aragón, Gema Domínguez.

La Asesora Técnica introduce el proceso de participación de la Ley de Comercio de Aragón. Este proceso se inició con la Sesión de Información, a la que asistieron algunos de los presentes. Posteriormente, se han celebrado los talleres en Huesca y Teruel. Hoy se tendrán lugar dos talleres en Zaragoza, uno por la mañana y otro por la tarde.

A continuación presenta la página web de Aragón Participa del Gobierno de Aragón (<http://www.aragonparticipa.aragon.es>), donde se ofrece toda la información y documentación relacionada con el proceso y, entre ella, las diferentes actas de cada una de las sesiones y talleres que se celebren. En este sentido, recuerda que durante el taller se toman actas que se envían por correo electrónico y se publican en la citada página web.

A continuación, da paso a Olga Erruz, Jefe de Servicio de Ordenación y Promoción Comercial, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, que expone las principales modificaciones de la ley que se somete al proceso de participación respecto de la ley de 1989:

- Actividades excluidas del ámbito de la ley (art. 2).
- Renovar el Registro de Comercio (art. 6 y 7):
  - Registro de Actividades Comerciales.
  - Registro de Empresarios de Comercio y Establecimientos Mercantiles.
- Actividad comercial mayorista (art. 8).
- Licencia comercial:
  - Más de 2.500 metros cuadrados.
- Introducir nuevas modalidades de venta:

- Establecimiento comercial permanente / no permanente (art. 15 y 16).
- Venta en mercadillos benéficos – Venta ambulante (art. 29).
- Comercio electrónico (art. 30).
- Outlets (art. 31).
- Venta de bienes de segunda mano (art. 32).
- Rebajas (art. 37):
  - Dos periodos: invierno y verano.
- Actividad de la Administración en materia de comercio (art. 45).
- Reducción sanciones (art. 57):
  - Cuantía máxima de sanciones leves y cuantía mínima de las graves.
  - De 4.501 a 3.000 €
  - Atenuante: rebaja sanciones cifra no inferior al 20% del límite inferior.



Recuerda a los asistentes que el debate en el taller se centrará especialmente en estos puntos, ya que son los que presentan modificación respecto a la legislación vigente. En todo caso, se dejará un espacio al final del taller para abordar otras cuestiones que consideren importantes los asistentes y que no pertenezcan al listado anterior.

Un técnico de Milenium3 recoge el testigo y comienza explicando la metodología. Las personas asistentes se identifican para que, a la hora de realizar aportaciones, pueda facilitar la elaboración del acta.



Además, se les indica que se ha dado a todos los participantes el tríptico que explica las diferentes fases del proceso participativo. También una hoja con el resumen del articulado sometido a modificación respecto a la legislación de 1989 y sobre los que vamos a prestar especial atención en el taller. Por último se facilita una copia del Anteproyecto de Ley a los asistentes que lo solicitan para hacer más fácil el seguimiento del taller y la lectura de los artículos.

Se recuerda que, más allá del articulado sometido a modificación, en el taller también se podrán realizar aportaciones, sugerencias y propuestas respecto al resto de artículos del Anteproyecto. Por último, se presenta la hoja de asistencia que los participantes han de rellenar y entregar al equipo facilitador.



Concreta que las propuestas pueden ir en el sentido de proponer modificaciones, proponer eliminar algún apartado del articulado, añadir otro, o, en su caso, reforzar algún aspecto que parezca especialmente importante.

En el power point que se va a presentar se ha señalado en rojo los artículos nuevos que se han incorporado o modificado, y en negrita la parte del artículo que, concretamente, se ha modificado respecto a la legislación anterior. Además, junto al número de artículo se ha señalado en azul la correspondencia del artículo del actual Anteproyecto en la anterior normativa.

Todas las aportaciones realizadas se elevarán al acta, y particularmente las aportaciones formuladas en propuestas. Nos apoyaremos también del papelógrafo para ayudar a centrar el debate y plasmar en propuestas, si procede, estas deliberaciones.



Realizada esta presentación en cuanto a la metodología, se procede a dar comienzo a la lectura del articulado, sometiendo cada artículo al debate.

## **ARTÍCULO 2. Ámbito subjetivo**

Se plantea una cuestión respecto al punto i. Aunque se ve el sentido del punto en términos generales, no queda claro que se deba extender su aplicación al ámbito de las cooperativas. Por lo tanto, se realiza la Propuesta 1: Eliminar cooperativas en el apartado 2.2.i.

En el punto f, se realiza una consulta concreta respecto a si se refiere a empresas que subcontratan esos mantenimientos (reparaciones). Se clarifica que sí, así como a otro tipo de actividades que realizan de forma simultánea venta de productos y prestación de servicios (por ejemplo, venta y reparación de ordenadores). No se traslada a ninguna propuesta al respecto

Volviendo al inicio del artículo, en el que no se define la actividad comercial, se menciona la necesidad de hacerlo, previamente a enumerar las exclusiones correspondientes. En concreto, la Propuesta 2 sería: Definir actividad comercial en forma positiva.

Respecto al punto i) se realiza la aclaración de que la exclusión solo se refiere a la venta en el mismo lugar de producción, dado que un participante había planteado la duda.

Se pregunta si en el punto e) no debería también añadirse lo mismo que aparece en el punto g, de forma que sí se contemple como actividad comercial algunas actividades que se están poniendo de moda en los últimos tiempos (venta de determinados productos en hoteles). En concreto, se lanza la Propuesta 3: Incluir al final del punto e) “Si estarían sujetas a esta ley las ventas realizadas en sus instalaciones o anexos siempre que las mismas se desarrollen en zonas de libre acceso”.

## **ARTÍCULO 6. Registro de Actividades Comerciales.**

En referencia a los artículos que se mencionan al registro (4, 6 y 7), se plantea cierta incoherencia entre ellos. Parece que en el 4 se suprime la obligación de inscripción, cuando en el 7 se habla de la necesidad de inscripción. Por ello, se establece la Propuesta 4: Revisar la aparente incoherencia entre los artículos 5, 6 y 7 sobre la obligatoriedad de registrarse.



Posteriormente, se pregunta sobre la publicidad y el acceso público al registro. Se responde que en otros talleres ya se ha planteado esta cuestión, y que el acceso sería únicamente con fines estadísticos y motivando en la solicitud la necesidad o utilidad de acceso. Además se tendrá en cuenta la Protección de Datos.

Otra asistente señala que la Ley la protección de personas físicas, pero no de establecimientos. Le parece que el registro, cuanto más abierto, accesible y transparente sea mejor, al igual que otros registros. Que el hecho de que en el registro aparezca el nombre de la persona física no sea óbice para poder proporcionar el resto de información que pueda derivarse del registro.

Otro asistente señala que la mayoría de la actividad comercial la realizan personas físicas.

De las intervenciones se derivan dos propuestas:

- Propuesta 5: Apertura y publicidad del registro de forma general, excluyendo únicamente los datos de carácter personal de las personas físicas.

- Propuesta 6: Permitir el acceso al registro a las asociaciones de comerciantes, excluyendo los datos de carácter personal.

Además, se incluye una nueva Propuesta 7: Explicitar el carácter gratuito de la inscripción al registro.

## **ARTÍCULO 7. Deber de comunicación al Registro**

Uno de los asistentes plantea que sería necesario hacer constancia del tiempo de respuesta de la Administración para conceder la licencia. Se aclara que este artículo hace referencia a la comunicación al registro, no a las licencias (que se verá después).

Se plantea la duda de si la venta esporádica en establecimientos hoteleros y otros pueden considerarse como venta a domicilio o en qué concepto. Se responde que entraría dentro de venta ambulante. Y se pregunta también si el anteproyecto recoge la necesidad de comunicarlo con antelación, a lo que se responde que sí. Varios participantes plantean una gran dificultad en el cumplimiento de esta comunicación para inscribirse en el registro. Fruto de este debate se plantea la Propuesta 8: Añadir un párrafo que recoja la casuística especial referente a la actividad comercial no permanente y única, de manera que se recoja la especificidad y de manera proporcional (art. 7.2).

Otro participante vuelve a plantear en este apartado la necesidad y/o dificultad de registro de la venta de productos comerciales en establecimientos hoteleros. Se responde por otros participantes que existen más casos en los que esta obligación causa problemas, como los mercadillos, mercadillos benéficos, etc. Un técnico del equipo de facilitación sugiere utilizar algún término que haga referencia a cuando la actividad comercial se realice en edificaciones, instalaciones y ubicaciones que sean no habituales (incluiría hoteles, bares, residencias, etc.). Además, si se introduce ese nuevo concepto para diferenciar actividad habitual de la no habitual habría que revisar el punto 3 referente a los datos a comunicar. Otro participante propone incluir también la responsabilidad al establecimiento que realiza ese tipo de venta o actividad comercial.

Finalmente, del débase surge la Propuesta 9: Incluir la responsabilidad del establecimiento que realiza la actividad comercial, aunque no sea esa su actividad principal.

Un participante, en relación al punto 3, señala la Propuesta 10: Suprimir el apartado 7.3.d) para las actividades comerciales sin establecimiento comercial.

Otro participante indica lo contrario. Habría que señalar dónde se va a realizar la actividad comercial para evitar cuestiones de competencia desleal. Se refuerza la idea de mantener el apartado d), aunque un participante pone el acento en establecer la preferencia. Propuesta 11: Mantener el apartado 7.3.d), estableciendo en todo caso la preferencia en relación al lugar donde se va a realizar la actividad comercial.



## **ARTÍCULO 8. Actividad comercial mayoristas**

Una participante no ve el sentido o el espíritu de tantas cautelas, como las recogidas en el apartado 4, especialmente en el punto 4.b). Se responde que es para evitar que sea publicidad engañosa. Que el mayorista no utilice su condición para hacer competencia desleal respecto a minoristas.

Aun así, lanza la Propuesta 12: Excluir la prohibición que se establece en el punto 8.4.b). Esta propuesta es reforzada por otro de los asistentes, que expone que ha sido mayorista y ha vendido al público. Se pone el ejemplo, por parte de otro participante, del caso de Lacasa, donde vende directamente chocolates en la fábrica a un precio mucho menor que en la venta en la calle al consumidor.

Por otra parte, se pregunta si los servicios funerarios estarían incluidos en esta ley, a lo que se responde que no. Aunque se ve que igual no queda fielmente recogido en las exclusiones a la actividad comercial. Se insiste en la necesidad de definir la actividad comercial (como ya se ha hecho una propuesta en el artículo 2), para que así quede claramente excluido este servicio, y cualesquiera otros que deben quedar excluidos. En caso contrario, habría que enumerar todos los servicios que habría que excluir de la aplicación de la ley en relación a la actividad comercial.

Se hace una aclaración respecto a la posibilidad de realizar al mismo tiempo actividad comercial mayorista y minorista, que, como pone en la ley, está permitido siempre y cuando se establezca la diferenciación (tal y como aparece en el punto 2º del artículo).

#### **ARTÍCULO 15. Establecimiento comercial no permanente.**

Respecto al punto 2º de este artículo, estando clara la obligatoriedad en el caso de que no haya vocación de permanencia, habría que plantear la justificación mediante los requisitos que aparecen en el artículo 4. En concreto, se realiza la Propuesta 13: Indicar que se deben justificar los requisitos del artículo 4 igualmente para el caso de establecimientos comerciales no permanentes.

Uno de los intervinientes propone una modificación de redacción. Propuesta 14: Sustituir “vocación de permanencia” por “vocación de continuidad”. (art. 15.1).



## **ARTÍCULO 16. Establecimientos comerciales permanentes.**

Se abre un debate en torno a la idoneidad del plazo de tres meses que se establece en este artículo para considerar a un establecimiento como permanente, ya que parece excesivamente reducido. Finalmente, se lanza la Propuesta 15: Ampliar a seis meses, en lugar de tres meses (art. 15.2.).

## **ARTÍCULO 18. Licencia comercial**

Se llama la atención sobre el penúltimo párrafo, es decir, cuando se habla de la tramitación de nueva licencia municipal por aumento de superficie en una superficie en la cual ya hubiera recaído licencia comercial. En este caso, para evitar saltarse la legislación, se indica que la idea sería que fuese por una única vez, para evitar sucesivas ampliaciones.

En concreto, se hace la Propuesta 16: Incluir al final del penúltimo párrafo “en relación a la licencia inicial”.

## **ARTÍCULO 29. Modalidades de venta ambulante**

Se abre una deliberación en torno a punto b), en concreto respecto al número de días en los que se puede realizar los mercados periódicos, de carácter tradicional. Las posturas son encontradas, desde quien defiende su ampliación a su eliminación.

Se propone que en municipios pequeños es importante no limitar a un día, porque pueden ser mercadillos que abastecen de productos. Otro participante establece que en otros municipios puede perjudicar al pequeño comercio la no limitación del número de días. También se habla del mercadillo de la Almozara, en Zaragoza, donde ya están concedidas las licencias y limitar a uno el número de días a la semana este tipo de mercados, supondría revisar y modificarlas. Se valora desde esta posición que lo ideal u óptimo sería poner la limitación en dos días. También se alega el problema social que provocaría modificar la regulación del número de días para estos mercadillos.

Después del debate, se lanzan las siguientes propuestas:

- Propuesta 17: Eliminar la limitación en el número de días (29.b).

- Propuesta 18: Mantener un día.
- Propuesta 19: Dejar la limitación en dos días.

Se considera que debiera tenerse en cuenta las características particulares y específicas de cada municipio. Lo que en algunos puede ser beneficioso, en otros puede ser perjudicial para otros, afectando a la competencia. Se plantea establecer unos límites y dejar la regulación concreta al ámbito municipal.

Se reitera que si finalmente se queda la limitación en un día, habría que (Propuesta 20) añadir una disposición transitoria que permita mantener las concesiones que ya están vigentes.

Pasando ya a otro apartado del artículo, se plantea por uno de los asistentes que en el punto g) la redacción sea diferente. Propuesta 21: considerar que los “rendimientos de destinen al cumplimiento del objeto social de la organización sin ánimo de lucro”. Ante esta propuesta, la Jefa de Servicio de Ordenación y Promoción Comercial pide aclaración, en el sentido de preguntar sobre la diferencia que hay con la redacción que estaba en el borrador. Se responde por parte del participante que, a su juicio, tal y como estaba redactado, se permitiría cubrir cualquier gasto de la organización (personal, infraestructura, etc.).

### **ARTÍCULO 30. Comercio electrónico**

Respecto al comercio electrónico, se resalta la trascendencia que tiene actualmente como práctica de la actividad comercial. De hecho, uno de los asistentes remarca que las personas están cambiando sus hábitos y que van a las tiendas a probarse y mirar los artículos de marcas de prestigio (se pone el ejemplo de Adidas), se ve un producto que gusta, se le hace una fotografía a la etiqueta y se encarga vía internet, a un precio más barato. De esta forma, las tiendas se convierten en un elemento de marketing (roaming) de las casas comerciales, dando un servicio por el que no perciben ningún ingreso.

Se pregunta si tenemos competencia en materias de precios para poder regular los márgenes a respetar: fabricante a mayorista, mayorista a minorista, y al consumidor final. Pero al no tener esta competencia, no es fácil esta regulación. Lo que sí se regula es la venta a pérdida, que no puede realizarse, excepto en casos muy concretos (según legislación básica estatal).



Se expone que en otros países se está cargando un importe por probarse prendas, de manera que se evita probarse una prenda en un comercio y posteriormente realizar el pedido por internet. En todo caso se descontaría ese importe en el supuesto de que el cliente comprara finalmente el producto. No se ve posible ni factible que aquí se establezca esta norma.

Finalmente, se hace una propuesta relacionada con el punto primero, en el sentido de clarificar la legislación conexas. Propuesta 22: “también será de aplicación el nuevo marco regulador de los contratos celebrados a distancia y fuera de establecimientos mercantiles”.



### **ARTÍCULO 31. Venta de artículos fuera de temporada en establecimiento permanente (outlets).**

Uno de los asistentes pide aclaración respecto a la diferenciación entre outlet y saldo, ya que la regulación no parece clara. Al hablar de saldo, la norma incluye tanto el ser obsoleto (que se confundiría con outlet) o deteriorado.

Se responde que esta normativa viene del artículo 28.1 de la legislación estatal, siendo de carácter básico y competencia exclusiva del Estado.

En todo caso, se plantea la necesidad de clarificar esta diferencia:

- Propuesta 23: Diferenciar en el artículo 42 entre outlet y saldo (eliminando el carácter de obsoleto de la venta de saldo).
- Propuesta 24: Definir qué entendemos por obsolescencia. Se hace la propuesta siguiente: “mayor lejanía en el tiempo o superado técnicamente”.

Otro de los asistentes desea (Propuesta 25) que quede constancia que no puede, en ningún caso, el outlet ser ventas a pérdida.

### **ARTÍCULO 32. Venta de bienes de segunda mano.**

A la hora de aplicar este artículo, en concreto el punto segundo, uno de los presentes cuestiona la dificultad de determinar la antigüedad de los productos. Para solucionar este aspecto, lanza la Propuesta 26: Incluir la antigüedad solo en el caso de que este dato influya de forma determinante en la fijación del precio del producto.

### **ARTÍCULO 37. Ventas en rebajas**

Se pone de manifiesto la complicación que para muchos comercios supone indicar en cada etiqueta el precio rebajado del producto. Por ello, se lanza la Propuesta 27: Que junto al precio habitual practicado por el mismo vendedor, se pueda poner el precio rebajado o el porcentaje rebajado (punto 4º).

Uno de los asistentes llama la atención sobre el hecho de que este artículo se centra mucho en la temporaliza de las rebajas, pero no se define el concepto de venta en rebajas, cosa que debería hacerse como punto 1º. Igualmente, indica, en el artículo 38 aparecen los artículos objeto a rebaja, pero tampoco queda definido el concepto. Por lo tanto, realiza la Propuesta 28: Definición de venta en rebajas al inicio del artículo.

Sobre los plazos se comenta que se puede utilizar a otros conceptos (descuentos, semana fantástica, etc.) que hacen que se pueda saltar los plazos que se establezcan en la ley. No obstante, se realizan propuestas diferentes:

- Propuesta 29: Sustituir el plazo de inicio del periodo de rebajas de invierno del 15 de diciembre al 7 de enero, y en el caso de verano del 15 de junio al 1 de julio.
- Propuesta 30: Los plazos finales se sustituirían también del 31 de marzo al último día de febrero y del 30 de Septiembre al 31 de agosto, respectivamente.
- Propuesta 31: Mantener los dos periodos de rebajas y las fechas tan cual están en el Anteproyecto.

Respecto a la fecha propuesta del 31 de agosto se dice que puede resultar muy complicado para el comercio quitarse los productos, por lo que se ve más apropiada la fecha final establecida en el Anteproyecto (se apoyaría la propuesta 31).

#### **ARTÍCULO 42. Ventas de saldo**

No se realizan aportaciones ni comentarios respecto a este artículo (más allá de lo ya comentado en respecto al artículo 31).



#### **ARTÍCULO 45. Actividad de la Administración en materia comercial**

Se pregunta a qué se refiere el apartado e). La Jefa de Servicio explica que se trata de recoger situaciones de indefensión para el consumidor o usuario en los que, por ejemplo, se produzca competencia desleal.

Se realiza una consideración general, que se incorporaría bien en este artículo o en otro apartado, de que se tenga en cuenta la peculiaridad y especificidad de la Administración Local aragonesa, de manera que se favorezca el desarrollo de la actividad comercial en todos los municipios de Aragón. Facilitar o relajar algunos requisitos de manera que ayuda a instalarse el comercio en algunos municipios, ayudando a frenar la despoblación en Aragón. Esta propuesta se concreta de la siguiente forma: Propuesta 32: Incluir un Régimen Especial para pequeños municipios.

De manera complementaria se plantea que, en los nuevos puntos de desarrollo o núcleos de nueva creación, se propicien locales comerciales para favorecer la actividad comercial. Propuesta 33: Fomentar la existencia de locales comerciales en espacios urbanísticos de nueva creación (45.2.c).

Uno de los asistentes considera que el comercio debe servir para apoyar la creación de empleo emergente, más allá de evitar que se pierdan los actualmente existentes. De esta forma, se podrían conseguir fondos provenientes de la de la DG de Comercio, además de los que ya proceden de la DG de Trabajo. El matiz es nuevo tipo de comercios y nuevo tipo de empleos. Propuesta 34: Añadir un punto en el artículo para el apoyo a la creación de empleo emergente: nuevos tipos de comercio y de empleos.

Uno de los presentes lanza la Propuesta 35: Que se recupere la figura del aprendiz.

Finalmente respecto a este artículo, una de los asistentes quiere (Propuesta 36) que se resalte la conveniencia del apartado de la formación (45.2.a).

## **ARTÍCULO 57. Sanciones.**

Se pregunta por qué se ha realizado el cambio respecto a las sanciones. Se entiende rebajar el importe de infracción en las infracciones leves pero no se ve la reducción de la sanción para el caso de las infracciones graves.

Propuesta 37: Que las infracciones graves sean de 4.501 euros a 25.000 euros (en lugar de 3.001 a 25.000, como aparece en el Anteproyecto).

Respecto al resto del articulado, no sometido a modificación, se realizan algunas aportaciones.

Propuesta 38: Se realiza una propuesta general a la redacción de la ley para contemplar el lenguaje de género.

#### **Artículo 4. De los requisitos para el ejercicio de la actividad comercial.**

Se da la circunstancia en la práctica que todo el mundo quiere exponer en la calle lo que tiene en la tienda. La venta ambulante en general, sobre todo la ocasional, ocasiona problemas para su regulación por parte del Ayuntamiento de Zaragoza. Dentro de esas ventas ambulantes o esos mercadillos hay muchas quejas en relación a la exigencia que la legislación, ya no autonómica, sino estatal, respecto a la obligatoriedad de alta en la Seguridad Social. Además, algunas de estas compraventas las realizan personas jubiladas.

Propuesta 39: Excluir, en el artículo 2, la venta ambulante de carácter muy ocasional, a efectos de cumplir todos los requisitos.

Señala un participante que en ningún caso el concepto está claro. Se señala que para Hacienda siempre hay obligación de estar dado de alta, a excepción de ser una actividad meramente lúdica (parece que en ningún caso es meramente lúdico). A efecto de Seguridad Social, parece que los beneficios no deben superar el salario mínimo interprofesional.



Se dice por parte de otro participante que los requisitos establecidos en el artículo 4 son imprescindibles y están bien definidas. Si luego la Seguridad Social o la Inspección hacen un seguimiento y control es otra cuestión.

Propuesta 40: Se decide trasladar la problemática a la DG de Comercio y que estudien la realidad para pensar si se puede dar alguna solución.

Puerto Venecia, que se ha tenido que ausentar en la segunda parte del taller, plantea su interés al respecto de la liberalización de los horarios comerciales. Se responde que la ciudad con mayor liberalización de horarios es Madrid y que esta ciudad ha reducido tanto la venta como los empleos creados. Se comenta que este punto está regulado en otra ley, por lo que no vamos a entrar en este debate.

Una de las asistentes, una vez cerrado el taller, hace una propuesta en comunicación oral. Propuesta 41: modificar en la primera frase "en todo caso" por "en su caso" (art. 28.1.).

Uno de los asistentes al taller que se tuvo de ir antes de finalizar la sesión, ha enviado un correo electrónico en el que hace la siguiente aportación para ampliar lo expuesto sobre la actividad comercial mayorista, artículo 8, punto 4, b). Este participante, cuando tenía un Almacén Mayorista de Material Eléctrico, indica que existían cinco categorías de descuentos según el volumen de compras de los profesionales: en cuanto al público se consideraba un descuento del 10%, cuando a los profesionales de primera categoría tenían unos descuentos del 60%. En tiempos de los años 50, existía una regulación en la cual el margen comercial era del 15% para todos tanto mayoristas como profesionales, claro, tampoco esto.

En resumen, hace la siguiente Propuesta 42: suprimir este punto y dejar libre el precio de venta al público, lo mismo que se hace con los profesionales.

#### **4. RESUMEN DE LAS APORTACIONES DE LOS PARTICIPANTES**

Se presentan a continuación, a modo de simple resumen, la enumeración de las propuestas lanzadas en el Taller de Zaragoza (mañana):

Propuesta 1: Eliminar cooperativas en el apartado 2.2.i.

Propuesta 2: Definir actividad comercial en forma positiva (inicio art. 2).

Propuesta 3: Incluir al final del punto 2.2. e) “Si estarían sujetas a esta ley las ventas realizadas en sus instalaciones o anexos siempre que las mismas se desarrollen en zonas de libre acceso”.

Propuesta 4: Revisar la aparente incoherencia entre los artículos 5, 6 y 7 sobre la obligatoriedad de registrarse.

Propuesta 5: Apertura y publicidad del registro de forma general, excluyendo únicamente los datos de carácter personal de las personas físicas (art. 6).

Propuesta 6: Permitir el acceso al registro a las asociaciones de comerciantes, excluyendo los datos de carácter personal (art. 6).

Propuesta 7: Explicitar el carácter gratuito de la inscripción al registro (art. 6).

Propuesta 8: Añadir un párrafo que recoja la casuística especial referente a la actividad comercial no permanente y única, de manera que se recoja la especificidad y de manera proporcional (art. 7.2).

Propuesta 9: Incluir la responsabilidad del establecimiento que realiza la actividad comercial (ejemplo: hoteles), aunque no sea esa su actividad principal (art. 7).

Propuesta 10: Suprimir el apartado 7.3.d) para las actividades comerciales sin establecimiento comercial.

Propuesta 11: Mantener el apartado 7.3.d), estableciendo en todo caso la preferencia en relación al lugar donde se va a realizar la actividad comercial.



Propuesta 12: Excluir la prohibición que se establece en el punto 8.4.b). Esta propuesta es reforzada por otro de los asistentes, que expone que ha sido mayorista y ha vendido al público.

Propuesta 13: Indicar que se deben justificar los requisitos del artículo 4 igualmente para el caso de establecimientos comerciales no permanentes (art. 15.2).

Propuesta 14: Sustituir “vocación de permanencia” por “vocación de continuidad”. (art. 15.1).

Propuesta 15: Ampliar a seis meses, en lugar de tres meses (art. 15.2.).

Propuesta 16: Incluir al final del penúltimo párrafo “en relación a la licencia inicial” (art. 18.5, segundo párrafo).

Propuesta 17: Eliminar la limitación en el número de días (29.b).

Propuesta 18: Mantener un día (29.b).

Propuesta 19: Modificar la limitación a dos días (29.b).

Propuesta 20: si se deja un día (art. 29.b), añadir una disposición transitoria que permita mantener las concesiones que ya están vigentes.

Propuesta 21: considerar que los “rendimientos de destinen al cumplimiento del objeto social de la organización sin ánimo de lucro” (art. 29.g).

Propuesta 22: “también será de aplicación el nuevo marco regulador de los contratos celebrados a distancia y fuera de establecimientos mercantiles” ((art. 30.1).

Propuesta 23: Diferenciar en el artículo 42 entre outlet y saldo (eliminando el carácter de obsoleto de la venta de saldo).

Propuesta 24: Definir qué entendemos por obsolescencia. Se hace la propuesta siguiente: “mayor lejanía en el tiempo o superado técnicamente” (art. 42.1).

Propuesta 25: que quede constancia que no puede, en ningún caso, el outlet ser ventas a pérdida (art. 31).

Propuesta 26: Incluir la antigüedad solo en el caso de que este dato influya de forma determinante en la fijación del precio del producto (art. 32.2).

Propuesta 27: Que junto al precio habitual practicado por el mismo vendedor, se pueda poner el precio rebajado o el porcentaje rebajado (37.4).

Propuesta 28: Definición de venta en rebajas al inicio del artículo (art. 37).

Propuesta 29: Sustituir el plazo de inicio del periodo de rebajas de invierno del 15 de diciembre al 7 de enero, y en el caso de verano del 15 de junio al 1 de julio (art. 37.2).

Propuesta 30: Los plazos finales se sustituirían también del 31 de marzo al último día de febrero y del 30 de Septiembre al 31 de agosto, respectivamente (art. 37.2).

Propuesta 31: Mantener los dos periodos de rebajas y las fechas tan cual están en el Anteproyecto (art. 37.2).

Propuesta 32: Incluir un Régimen Especial para pequeños municipios, de manera que se favorezca el desarrollo de la actividad comercial en todos los municipios de Aragón (art. 45.2, incluir un apartado g).

Propuesta 33: Fomentar la existencia de locales comerciales en espacios urbanísticos de nueva creación (45.2.c).

Propuesta 34: Añadir un punto en el artículo para el apoyo a la creación de empleo emergente: nuevos tipos de comercio y de empleos (art. 45.2, incluir un apartado g).

Propuesta 35: Que se recupere la figura del aprendiz (art. 45).

Propuesta 36: que se resalte la conveniencia del apartado de la formación (45.2.a).

Propuesta 37: Que las infracciones graves sean de 4.501 euros a 25.000 euros (en lugar de 3.001 a 25.000, como aparece en el Anteproyecto) (art. 57.3.b).

Propuesta 38: Se realiza una propuesta general a la redacción de la ley para contemplar el lenguaje de género (al conjunto de la Ley).

Propuesta 39: Excluir, en el artículo 2, la venta ambulante de carácter muy ocasional, a efectos de cumplir todos los requisitos.

Propuesta 40: Se decide trasladar la problemática a la DG de Comercio y que estudien la realidad para pensar si se puede dar alguna solución ante el excesivo número de requisitos y de exigencias planteados en el art. 4., en el caso de actividades comerciales muy ocasionales, partiendo de la base que son imprescindibles y están bien definidos y que no hay que ajustarlos a esta realidad.

Propuesta 41: modificar en la primera frase "en todo caso" por "en su caso" (art. 28.1.)

Propuesta 42: suprimir este punto 4.b) del artículo 8 y dejar libre el precio de venta al público, lo mismo que se hace con los profesionales.



## 5. CIERRE DEL TALLER

Una vez finalizado el análisis y debate del articulado del Anteproyecto de la Ley de Comercio de Aragón, el técnico de Milenium3 agradece la presencia de todos los presentes, el trabajo y esfuerzo realizado y emplaza a los que lo deseen a la sesión de Retorno, que tendrá lugar en Zaragoza.

Igualmente, les explica que el acta se enviará el acta del taller a los participantes y que habrá un plazo de 4 días para hacer alegaciones a la misma. Una vez pasado este periodo y con las modificaciones a las que hubiese lugar, en su caso, el acta aparecerá publicada en la página web de Aragón Participa

Por último, se convocará con suficiente antelación a la Sesión de Retorno, cuya fecha todavía no se ha concretado.

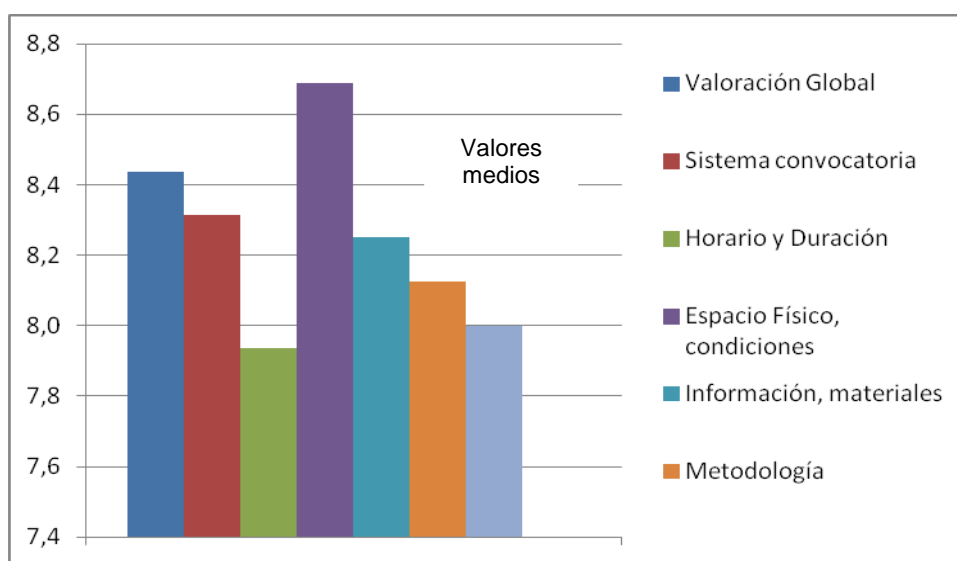
Los asistentes rellenan la evaluación y finaliza la sesión a las 13.40h.



El acta correspondiente al Taller 3 de Zaragoza está disponible en la página web de Aragón Participa ([www.aragonparticipa.aragon.es](http://www.aragonparticipa.aragon.es)).

## 6. EVALUACIÓN DEL TALLER

El análisis de los cuestionarios de evaluación del taller arrojan los siguientes resultados:



Además, como comentario de carácter cualitativo, en esos cuestionarios se señaló el siguiente:

- Probablemente hubiera sido interesante introducir el tema de liberalización de horarios, por el interés en la ciudadanía.